

Se suscribe á este Periódico, que sale los Miércoles y Sábados en la Redaccion; y en Toro casa de D. Felix Antonio Rodriguez: á 5 rs. para esta ciudad; y á 6 y 6 mrs. para fuera franco de porte.



Los artículos, cartas, observaciones, y anuncios que se quieran insertar en este Periódico, deberán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuya circunstancia no se admitirán

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO.

Las de la provincia de Palencia en Valladolid.

Las de la provincia de Zamora en Zamora.

Las de la provincia de Salamanca en Salamanca.

Las de la provincia de Avila, en Valladolid.

Las de la provincia de Segovia, en Segovia.

Las de la provincia de Soria, en Soria.

1.º A fin de evitar los perjuicios y compromisos que resultan de tener las armas de los extinguidos Voluntarios Realistas diseminadas en los pueblos, se reunirán en las capitales que expresa la relacion siguiente:

Las armas de la provincia de Burgos se reunirán en Burgos.

Las de la provincia de Valladolid, en Valladolid.

Las de la provincia de Leon, en Oviedo.

Las del Principado de Asturias, en Oviedo.

Las de la provincia de Santander, en Santander.

2.º Si en los pueblos subalternos hubiese todavia algunas armas por recoger, á pesar de lo mandado en la circular de 2 del actual, la Justicia hará saber á los ex-Voluntarios Realistas que las entreguen inmediatamente bajo la irremisible multa de diez ducados y demas penas á que se haga acreedor el que retenga, oculte ó reuse entregar las armas, caballos de marca ó efectos militares que conserve en su poder.

3.º A los Oficiales, Sargentos, Cabos y Soldados de Voluntarios Rea-

listas que hayan estado con los revolucionarios y regresado á sus casas en virtud del indulto, se les prohíbe el uso de armas de toda especie, aunque por su clase, ó licencia de la Policia tuviesen el goce de ellas: en consecuencia los oficiales entregarán las espadas, aun en el caso de ser suyas propias, y tambien entregarán los Reales despachos, que se remitirán para su cancelacion.

4.º Los expresados ex-Voluntarios Realistas que hayan estado con los revolucionarios y gozasen anteriormente algun empleo ó destino público, no podrán ejercerle sin expresa Real orden, pues el indulto solo les exime de la pena corporal.

5.º Todo empleado, de cualquier ramo que sea, que habiendo estado con los revolucionarios haya sido indultado, tampoco podrá ejercer sin expresa Real orden su anterior empleo ó destino, ni cobrar sueldo alguno; en cuya regla están comprendidos los Corregidores, Alcaldes mayores, Regidores y Escribanos (aun cuando sean suyos propios los regimientos y escribanías), y todos los demas de este ramo: los empleados en Rentas, en Correos, los encargados de la Educacion, los Militares de cualquier clase, y en general todos los que obtenian destino público.

6.º Los que tengan algun hijo que esté sirviendo ó haya servido en las bandas rebeldes, no podrán ejercer en los pueblos las funciones de autoridad principal, ni desempeñar la jurisdiccion Real ordinaria, ni aun interinamente.

7.º Las Justicias de los pueblos formarán listas de los individuos indultados, expresando todas sus circunstancias, y las remitirán á los Subdelegados de Policia de Partido, y éstos á los principales.

8.º Con respecto á los rebeldes pertinaces que subsistan aun en las facciones y no se hayan presentado hasta el dia de hoy, las Justicias, bajo la mas estrecha responsabilidad, procederán al secuestro de bienes, con arreglo á mi Bando de 3 de Noviembre último.

9.º Las Autoridades de todas clases quedan encargadas bajo la mas estrecha responsabilidad de la pronta y exacta egecucion de esta orden, por convenir así al mejor servicio de la Reina nuestra Señora.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Valladolid 1.º de Diciembre de 1833.
=Vicente de Quesada.= Sr. Gobernador de Zamora.

CASTELLANOS.

Los restos de las facciones de Cuevillas y Villalobos derrotados y perseguidos, emprendieron desesperados una marcha temeraria para buscar asilo en Portugal. Unos 250 hombres montados, entre ellos muchos titulados Gefes y Oficiales de los rebeldes, y los mismos Cuevillas y Villalobos, descendiendo de las sierras, pasaron por Herrera, Carrion y algunos otros pueblos, y llegaron el 2 del corriente á Mayorga, de donde salieron el mismo dia en direccion á Portugal.

Noticioso de esta ocurrencia el Coronel del regimiento de infantería de Borbon, que se hallaba en Benavente, sale al encuentro á los rebeldes, los halla á las cuatro de la mañana del 3 entre Castro Gonzalo y Fuentes de Ropel, los ataca y dispersa, causandoles varios heridos, uno de los cuales llamado Don Narciso Arias que setitulaba coronel ha muerto de sus heridas, y obligándolos á huir precipitadamente y á dejar el campo cubierto de armas, caballos y otros despojos; la oscuridad de la noche y el no tener caballe-

ría impidieron que cayesen todos en nuestro poder; pero ellos huyen aterrados y diseminados; las tropas los persiguen incesantemente, y los pueblos, bien convencidos de los males que causan estos enemigos del reposo público, los resisten, rechazan y prenden.

Entre estos se han distinguido Villalon, de donde el 2 salieron en busca de los rebeldes 60 hombres montados: Sahagun, que el mismo dia opuso una vigorosa resistencia á una partida bastante numerosa de ellos y les impidió la entrada en la villa, matando un caballo y apoderándose de dos uniformes y un sombrero, que deben ser del mismo Cuevillas: Valdescorriel, cuyo digno Cura párroco se defendió en su casa contra otra partida, arrojada luego del pueblo por varios vecinos: Villalpando, en que el Alcalde mayor por sí mismo prendió á un revolucionario, y auxiliado por algunos hombres armados, hizo huir á unos 15 que con aquel habian entrado: Villava, cuyo Ayuntamiento convocó á los habitantes para atacar un destacamento, que huyó luego que supo esta resolucion.

Se anuncian al Público estos rasgos de decision para que sirvan de ejemplo á todos los pueblos de Castilla, y mostrándoles el camino que deben seguir, los convenza de que la energía de pocos es bastante para resistir y hacer huir á unos entes despreciables que no han subsistido sino mientras se les ha dejado; y para que sepan tambien todos los habitantes que en el estado desorganizado en que se hallan los rebeldes, haré responsables á los Ayuntamientos y demas Autoridades de los pueblos que no prendan ó rechacen de sí á estos restos fugitivos que en su multitud no pueden hallar abrigo en las

poblaciones sino por efecto de una punible apatía. Valladolid 6 de Diciembre de 1835. = *Vicente de Quesada.*

AVISO URGENTE.

De orden del Señor Intendente de esta provincia se advierte á las Justicias y Ayuntamientos de las Ciudades y Villas de la misma, que ejercen jurisdiccion Real ordinaria, se presenten en la Secretaría de dicha Intendencia por medio de un comisionados en el dia 24 de este mes, á recoger la Certificacion de los concejales nombrados para desempeñar los oficios y destinos de Ayuntamiento en el año próximo de 1834; esperando lo verificarán con la puntualidad que requiere este servicio, y en su defecto se exigirá la multa de diez ducados al que contraviniese, y pagará ademas el Salario del Conductor del pliego en que se remita dicha Certificacion.

Real Junta de Inspeccion de Escuelas de la provincia de Zamora.

El Señor Director de la Real Casa Hospicio, Departamento de niños expósitos de esta Ciudad, ha dirigido á esta Junta de Inspeccion de Escuelas una exposicion, en que, manifestando la resistencia de algunos maestros de primeras letras de varios pueblos, á enseñar gratuitamente niños, que proceden de la expresada Casa, solicita que se adopten para corregirla, las providencias convenientes; y examinada la referida exposicion por esta Junta en 21 del mes próximo pasado, acordó: que se haga saber por la presente circular á las Juntas de Escuelas de los pueblos de la provincia, para que lo comuniquen á los maestros de primeras letras de ellos, que en virtud de lo dis-

puesto por el plan y reglamento general de Escuelas en el artículo 164, y del concepto de pobreza tan justamente concedido á los piadosos establecimientos de aquella clase, están obligados los referidos maestros, á dar la primaria enseñanza en sus Escuelas, sin retribucion ni estipendio alguno, á aquellos niños, que procediendo de la Casa Hospicio de esta Ciudad, y viviendo aun bajo de su proteccion, presenten un certificado del Señor Director de la misma para acreditar una y otra circunstancia.

Lo que comunico á VV. para su puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 19 de noviembre de 1833. = Juan José de Santllorente. = Por acuerdo de su Señoría y Real Junta, Lic. José Pérez Gorjon. = Sres. Presidente y vocales de la Junta de Escuelas de...

Continúa el artículo inserto en el número 24.

En España y particularmente en esta provincia, en que es muy comun la escasez de pastos en comparacion de los que debiera haber, no se practican estos medios tan ventajosos de asegurar la conservacion de los ganados. Fuera de algunas provincias septentrionales, en las demas está abandonado su alimento á la naturaleza, y los ganaderos, ciegos imitadores de la rutina de sus antepasados, no se apartan de ella, aunque las mortandades continuas de sus ganados, y las recientes pérdidas de sus rebaños en el invierno de 1830 debieran despertarlos de su letargo. No sirva de excusa la falta de aguas de la mayor parte de la provincia, y la diversidad de temperamentos que en ella se notan con respecto á otras mas cálidas, ó mas frias, pues aunque es cierto que no abunda la humedad en el estío, tambien es evidente que

se deja, por desidia, que infinitos arroyos entren en los rios, y que éstos conduzcan al mar sus aguas sin aprovecharlas en el verano para estos y otros usos: tampoco se cuida de aprovechar para el mismo fin la humedad que contienen infinitos terrenos, que aunque llanos, áridos y abrasados en la superficie, á cuatro, cinco ó seis varas de profundidad y aun á mucho menos, como sucede en toda la *Moraña*, hay aguas que podrian sacarse para el riego por medio de la sencillísima y comun máquina de las norias, ya que no fuesen otros diferentes medios fáciles y económicos, muy conocidos y bastante generalizados. Es verdad dirán algunos que se hace uso de dichas aguas someras, puesto de en la *Moraña* se hallan establecidas pozas de cigüeñuela: pero nosotros les diremos que la utilidad de las cigüeñuelas, por lo mal calculadas, y por la poca cantidad de agua que con ellas se extrae, no pueden entrar en comparacion con los resultados abundantísimos que dan las norias, y que si en un pueblo hay en el dia una cigüeñuela en cada huerto, con el mismo trabajo y poco mayor coste, pudieran establecerse norias que fertilizarian todo el territorio en general con sus sobrantes, sin poderse calcular las ventajas que encontrarían los habitantes con el mas grande valor y abundancia de las producciones de sus huertecitos. *Se continuará.*

Los Señores suscriptores al Periódico *Minerva de la Juventud Española*, se presentarán á recoger el cuartito número 4.º y aquellos cuya suscripcion se acaba con la entrega de este número se servirán renovarla si quieren sufrir retraso en las sucesivas.

Imprenta de D. Leonardo Vallecillo Impresor honorario de Cámara de S. M.